



Resolución Ministerial

N° 0700-2021-IN

Lima, 01 de setiembre de 2021

VISTOS, la solicitud presentada por la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú CRESENCIA BRIGIDA TREVEJO ARMIJO, peticionando pasar de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro; el Oficio N° 619-2021-CGP/SECEJE/UTD-OR, de fecha 05 de agosto de 2021, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001318-2021/IN/OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú CRESENCIA BRIGIDA TREVEJO ARMIJO se encuentra dentro de los alcances del numeral 9 del artículo 83 y del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, a través del Informe N° 018-2021-IN/TDP/LMP-V4, de fecha 09 de abril de 2021, señala que la Oficial de Servicios “no registra Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) pendiente de resolver ante este Tribunal a la emisión del presente informe”.

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, a través del Oficio N° 000266-2021/IN/OGII/OAI, de fecha 13 de abril de 2021, señala que la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú CRESENCIA BRIGIDA TREVEJO ARMIJO “no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves”;

Que, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 1743-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de fecha 02 de junio de 2021, en mérito de los documentos antes señalados, opina “que la solicitud de la administrada de pasar de la situación de actividad a la situación de retiro debe ser **Estimado**...”;

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro a su solicitud, evidenciando que en mérito de los documentos antes señalados, la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú CRESENCIA BRIGIDA TREVEJO ARMIJO ha cumplido;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutorio respecto del pase de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro a su solicitud de la Coronel de Servicios de la

Policía Nacional del Perú CRESENCIA BRIGIDA TREVEJO ARMIJO, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro a Solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú CRESENCIA BRIGIDA TREVEJO ARMIJO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Juan Manuel Carrasco Millones
Ministro del Interior